

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.A de la Ley 1/98 de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Úrsula, a 21 de enero de 2010.

El Alcalde, Ricardo García Gutiérrez.

LOS SILOS

Área: Secretaría General

ANUNCIO

1913

812

Inicialmente aprobado por el Pleno de 24 de septiembre de 2009, y de conformidad con los arts. 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se entiende aprobado definitivamente el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Ludoteca Municipal “El Pez de Cristal” de Los Silos, al no haberse presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Ludoteca Municipal El Pez de Cristal de Los Silos.

Exposición de motivos.

El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Recurso Municipal de la Ludoteca Municipal “El Pez de Cristal”.

Capítulo I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

1.- El objeto del presente Reglamento es regular la organización, funcionamiento, normas de convivencia, derechos y deberes de los usuarios de la Ludoteca municipal.

2.- El establecimiento que se incluye bajo la denominación de “Ludoteca Municipal El Pez de Cristal” es una modalidad de centro de ocio y carácter lúdico ofertado a los menores del municipio de Los Silos, integrado dentro de la red de Ludotecas insulares.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios y a los usuarios que acudan a la Ludoteca.

Artículo 3. Finalidad de la Ludoteca.

La Ludoteca municipal tiene como finalidad principal la promoción del ocio y realización de las actividades lúdicas que, dentro de los programas de atención a la infancia, se prestan en el desarrollo para contribuir al desarrollo de la personalidad de los menores del municipio.

Artículo 4.- Requisitos de los usuarios.

A continuación se señalan los requisitos que deben cumplir los usuarios de la Ludoteca.

- Edad:

Los socios de la Ludoteca deberán tener edades comprendidas entre los 3 y 14 años.

- Filiación de los usuarios:

Podrán asistir a la Ludoteca todos aquellos niños/as residentes o no del municipio de Los Silos.

- Documentos necesarios:

Para la inscripción a la ludoteca se necesitará:

* Se deberá cumplimentar la ficha de inscripción y carnet de socio.

* Dos fotografías tamaño carnet.

- Cuotas: Abonar las cuotas o precios públicos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 5.- Horarios y días de atención al público.

El horario de la Ludoteca podrá variar dependiendo del período en el que nos encontremos, así habrá un horario establecido para el período escolar y otro para el período vacacional. De este modo se podrá atender mejor a las necesidades que presentan los usuarios de la ludoteca. A continuación se hará referencia al período escolar. La asistencia de los/as niños/as a la ludoteca está dividida por turnos, dependiendo de la edad de cada uno. Así los/as niños/as de 3 a 9 años estarán en el primer turno y los/as niños/as de 10 a 14 años estarán en el segundo.

El período escolar de la Ludoteca permanecerá abierta:

Para los niños/as del primer turno de (15:00 a 17:00 hrs).

Para los niños/as del segundo turno de (17:30 a 19:30 hrs).

Y en el período vacacional la Ludoteca estará itinerante en los meses de julio y agosto visitando los barrios. En septiembre la ludoteca permanecerá cerrada por vacaciones del personal.

Horario de apertura al público: la Ludoteca “El Pez de Cristal” tiene horario de atención al público los Viernes (8:30 hrs a 10:30 hrs). Este horario estaría enfocado para todas aquellas personas que deseen tener información sobre cualquier asunto de la Ludoteca, ya sea para inscripciones, reuniones...

Artículo 6.- Formas de participación infantil.

Turnos:

Los socios acudirán a la Ludoteca en horario determinado siempre con el mismo grupo de iguales. El criterio utilizado para establecer los grupos será la edad de los niños/as, así se establece; Grupo A que corresponde a niños/as de edades comprendidas entre 3 y 9 años y el Grupo B a niños/as de 10 a 14 años. A cada grupo le corresponderá asistir de Lunes a viernes en horario de 15:00 a 17:00 hrs. para el grupo A y de 17:30 a 19:30 hrs. para el grupo B.

Procedimiento a seguir para dar de baja a un socio.

Los socios al inscribirse se comprometen a venir al menos una vez al mes, en caso de no querer seguir asistiendo a la Ludoteca por los motivos que sean, se deberá llamar a la ludoteca para indicar que se dé de baja al socio en cuestión. Las Ludotecarias llevarán un seguimiento de los socios que asisten a la Ludoteca a través de unas listas. Cuando se observe que un socio no ha venido a lo largo de todo un mes, se llamará a su casa preguntando por él y por los motivos que no ha podido asistir a la ludoteca. Si tras la llamada pasa otro mes sin venir a la ludoteca sin motivo justificado o aviso previo, ese socio se le dará de baja automáticamente.

Del mismo modo si por alguna cuestión un socio se diera de baja durante un período de tiempo, posteriormente podrá darse igualmente de alta, cuando ya pueda asistir de nuevo a la ludoteca.

Artículo 7.- Condiciones de préstamo.

Interior.

Los niños/as usuarios de la Ludoteca podrán acceder directamente a los juguetes siempre y cuando las ludotecarias se lo indiquen. Aquellos juguetes de mayor envergadura o que por motivos de seguridad permanezcan guardados deberán ser pedidos a las ludotecarias para que éstas se lo faciliten, por ejemplo (juegos para la play stations, patinetas, ordenadores...).

Las ludotecarias habilitarán distintas zonas de juego en cada sesión, pudiendo jugar los niños/as solamente en aquellas áreas que han sido habilitadas. Del mismo modo los juguetes colocados en un área de juego no podrán ser sacados de la misma para jugar con fines diferentes a los expresamente atribuidos.

Los juegos de mesa tienen una clasificación dependiendo del tipo de juego que se trate y la edad para la que esta aconsejado. Los juegos para los más pequeños son los que tienen la clasificación en color verde (de cuatro años en adelante), los de color amarillo serán los de 6 años en adelante y los de color rojo de 8 años en adelante. Se respetará la distribución de los mismos en las estanterías, colocándose los de los más pequeños en menor altura para que ellos puedan acceder con facilidad a ellos.

Para facilitarles la comprensión de los juegos se han elaborado unas fichas de usuarios en las que se especifica de manera clara y sencilla las reglas del juego. Éstas podrán ser consultadas libremente por los niños/as siempre que les sea necesario.

Los juegos de mesa como su nombre indica serán utilizados en el área de la ludoteca habilitada para tal propósito, esta es la zona de mesas y sillas.

Los niños/as podrán agruparse en el número que sea preciso para jugar a cada juego siempre y cuando no interfieran el paso de los demás o suponga un obstáculo para las ludotecarias.

Se insistirá sobre el respeto y el cuidado de los juguetes, ya que son muchos los grupos y usuarios los que lo utilizan y todos deben tener el mismo derecho a utilizarlos.

Exterior:

La Ludoteca “El Pez de Cristal” no tiene establecido sistema de préstamo exterior hasta el momento, ya que sería preciso que su fondo lúdico se doblase para cubrir dicha demanda sin verse reducido el préstamo interior.

Artículo 8.- Normas de convivencia e higiene.

La Ludoteca se regirá por unas normas básicas acordadas con los socios/as y sus familias y aprobadas por el Ayuntamiento. Dichas normas permitirán un adecuado uso de la Ludoteca, de los materiales que en ella se encuentran, así como de un control de los socios que la utilizan. Las normas se pasan a enumerar a continuación:

Normas para los socios.

Lavarse las manos antes de entrar.

No se interrumpirá a los compañeros y ludotecarios/as cuando están hablando.

Cuidar los juegos y juguetes.

Colocar los juguetes después de ser utilizados.

No sacar el material fuera de la ludoteca.

Respetar los turnos para los juegos audiovisuales.

Recoger la ludoteca una vez terminado el turno.

Pedir permiso para ir al baño.

Cada socio deberá llegar por lo menos una hora y media antes de terminar el turno y deberá ser recogido puntualmente por los padres.

Los niños/as no podrán abrir la puerta de la ludoteca por cuestiones de seguridad, solamente la podrá abrir las ludotecarias y en caso de éstas no estar en la zona, se deberá avisarlas.

No se admitirán insultos ni malas palabras dentro de la ludoteca.

Se deberá mantener la ludoteca limpia y cuidada, no ensuciando las paredes ni tirando basura al suelo de la misma.

Sólo se podrá comer en la ludoteca cuando se realice alguna fiesta o alguna actividad puntual en la que esté permitido excepto que los ludotecarios/as lo permitan.

Todos los permisos y notas que se le entreguen a los padres deberán ser firmados por los mismos acompañándolo de nº de DNI y presentándolo en el plazo estimado.

Compromiso para los padres:

Los padres o tutores que acompañen a sus hijos/as a la ludoteca deberán comprometerse a traer a los niños/as al menos una hora y media antes de la finalización del turno y a recogerlo puntualmente.

Los padres deberán leer el reglamento interno de la ludoteca y firmar en una lista de control se estuviesen de acuerdo con el mismo. En caso de no estar de acuerdo con alguno de los puntos que se tratan en el presente documento, podrán plantear su punto de vista por escrito a la administración responsable del servicio.

Los padres/madres de los socios de la ludoteca deberán asistir a las reuniones que se convoquen por su propio beneficio.

Deberán leer las circulares que se manden desde la Ludoteca y firmar los permisos que se les envíen.

Del mismo modo los padres/madres deberán colaborar con la ludoteca o en las actividades que se re-

alicen, siempre que las ludotecarias soliciten su colaboración y que sus deberes se lo permitan. Los padres deberán comprometerse una vez propuesta la actividad.

Artículo 9.- Correcciones de conducta.

Teniendo en cuenta las normas establecidas en el apartado anterior, se hace preciso para que éstas sean respetadas aplicar una serie de correcciones de conducta cuando éstas sean vulneradas. Estas correcciones serán llevadas a cabo con el objeto de que los niño/as interioricen las conductas adecuadas y eliminen aquellos comportamientos que no son considerados como idóneos dentro de la ludoteca.

Las faltas que se pueden ser cometidas por los niños/as que asisten a la ludoteca se pueden clasificar como:

Leves: Aquéllas relacionadas con la higiene personal, cuidado de los materiales, y manera de actuar, siempre que sean de un grado de intensidad bajo.

Graves: Aquéllas que se refieren al respeto hacia el compañero ludotecarias, al material, etc, siempre que sean de un grado de intensidad medio. Pudiendo pasar las leves a ser consideradas como graves cuando éstas se repitan sucesivamente.

Muy Graves: todo lo incluido en las anteriores pero a diferencia de las otras su grado de intensidad será alto o muy alto (o por repetición). Por tanto se englobarán dentro de esta falta de agresiones físicas a los compañeros y al personal de la ludoteca. Pudiendo suponer la expulsión temporal o permanente de la ludoteca.

El procedimiento a seguir siempre que se produzca una falta será la siguiente:

Faltas leves, las ludotecarias hablarán personalmente con el niño/a en cuestión y le harán reflexionar sobre lo sucedido y le propondrán actuar en consecuencia.

Faltas graves, siempre que se precise las ludotecarias deberán hablar además de con el usuario con sus padres, comentando lo sucedido y las medidas que se pueden tomar.

Faltas muy graves, las ludotecarias hablarán antes que nada con el socio que ha cometido la falta, posteriormente con sus padres y si fuera preciso y no se llegase a un acuerdo entre las partes se llevaría el caso a la Administración competente para discutir que medidas tomar.

Artículo 10.- Faltas y correcciones de los usuarios

TIPO DE FALTA	SITUACIÓN	CORRECCIÓN	PROCEDIMIENTO
Leve	Un socio que no se lave las manos antes de entrar	Hacerles ir otra vez al baño y usar el procedimiento correcto	Explicarles que se tienen que lavar las manos antes de entrar para mantener la ludoteca en buenas condiciones

TIPO DE FALTA	SITUACIÓN	CORRECCIÓN	PROCEDIMIENTO
	Utilizar incorrectamente un juguete o material de la ludoteca	Se le retirará el juguete o material mal utilizado pidiéndole posteriormente que juegue debidamente.	Se le realizará una demostración de cómo se debe jugar con el juguete.
	No Colocar los juguetes después de ser utilizados	Dejar lo que esta haciendo y recoger el juego que dejo tirado.	Hay que decirle a todo el grupo la importancia de recoger el juego con el que se estuvo jugando para que este no se estropee
	Un socio que saca el material fuera de la Ludoteca	Hacer que lo entre y cerrar la puerta para que no puedan sacar nada fuera Hacer que respeten los turnos y si no se respetaran no jugaría más	Explicarles que si sacan el material fuera de la ludoteca se puede estropear y perder. Explicarle que todos los niños tienen derecho a jugar ya que los juegos audiovisuales son para todos no para uno y hay que compartirlo.
	Un socio que no respetar los turnos para los juegos audiovisuales		Hay que explicarle la importancia de recoger todo para que el resto de los niños/as que usan la ludoteca la encuentren ordenada y las cosas en su lugar correspondiente.
	Los niños/as que no recogen la ludoteca una vez terminado el turno	Recoger las áreas donde ha estado jugando el niño/a.	Explicarles que tienen que pedir permiso a las ludotecarias para que ellas

	Un socio que no pida permiso para ir al baño Un socio que llegue más tarde del horario indicado y que lo recojan siempre más tarde de su horario establecido Ensuciar la ludoteca Un socio que coma en la ludoteca sin que ese día se haya dispuesto para eso	Tendrá que repetir el proceso haciéndolo adecuadamente Se sentara en una mesa esperando a que lo vengán a recoger sin participar en la actividad que se esta realizando Limpiar lo ensuciado no pudiendo jugar hasta que lo hagan Se le hará guardar lo que esta comiendo	sepan en todo momento donde están ellos. Se hablará con los padres explicándoles la importancia de ser recogido a su hora y que las consecuencias que supone un retraso en la entrada del siguiente grupo. Explicarle la importancia de tener la ludoteca limpia y bonita. Se le explicará al niño/a y al resto del grupo porque no se puede comer en la ludoteca.
--	---	---	--

TIPO DE FALTA	SITUACIÓN	CORRECIÓN	PROCEDIMIENTO
leve	Interrumpir a los compañeros/as y a las ludotecarias cuando se este hablando	Guardar silencio y levantar la mano para que le den el turno de palabra	Se le llamará la atención y se le explicará que para hablar debe esperar a que los demás terminen.
grave	Abrir la puerta de la ludoteca sin permiso de las ludotecarias Decir palabrotas o agredir verbalmente a compañeros o a las ludotecarias No traer una nota para indicar que debe salir antes No presentar el permiso firmado por sus padres	Cerrar la puerta y sentarse durante cinco minutos en una silla Buscar otra palabra para expresar lo mismo. Pedir disculpas y decir esa frase de la manera correcta No se dejará salir a menos que lo vengán a recoger El niño/a no podrá ir a la salida programada.	Explicarle lo peligroso que puede ser. Comentárselo a los padres para que no vuelva a pasar Explicarle lo feo que resulta hablar mal o utilizando malas palabras, así como lo fácil que resulta hablar adecuadamente. Explicarle al niño/a los riesgos de salir solo antes de que acabe el turno Explicarles que debe traer el permiso firmado para poder ir.

Muy graves	Agredir físicamente a los compañeros/as y a las ludotecarias intencionadamente	Pedir disculpas al agredido en sí y tratar de que juegue con el agredido o hagan una actividad conjuntamente (*)	Llamarle la atención sentarlo para que reflexione sobre lo que hizo y explicarle como se debe comportar uno con los demás
	Salir sin permiso de la Ludoteca		Se hablará con el padre/madre y si se volviese a repetir será expulsado de la Ludoteca.

* Cuando un niño/a ha agredido varias veces a otros compañeros o a las ludotecarias, se hablará con sus padres/madres explicándoles lo sucedido y las medidas a tomar. Si aún así la conducta se volviese a repetir sin que se viesen resultados las medidas educativas emprendidas se contemplará la posibilidad de que el niño/a no acuda al servicio temporal o definitivamente, previo conocimiento de los padres/madres y administración competente.

Disposición derogatoria.- Derogaciones.

El presente reglamento deroga el Reglamento de Funcionamiento de la Ludoteca Municipal “El Pez de Cristal” año 2008, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 92, de jueves 8 de mayo de 2008.

Disposición final 1ª.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, su texto íntegro y transcurrido el plazo de 15 días, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación.

En la Villa de Los Silos, a 20 de enero de 2010.- La Alcaldesa acctal., Alicia Palenzuela Álvarez.

Área: Secretaría General

A N U N C I O

1914

811

Inicialmente aprobada por el Pleno de 24 de septiembre de 2009, y de conformidad con los arts. 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se entiende aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Ludoteca “El Pez de Cristal” de Los Silos, al no haberse presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Ordenanza Fiscal nº 27 reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Ludoteca “El Pez de Cristal” de Los Silos.

I. Concepto.

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en los arts. 148 y 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legis-

lativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Los Silos, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los arts. 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios de la Ludoteca municipal “El Pez de Cristal”.

Artículo 2.

Los servicios objeto de hecho imponible, se prestarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de organización y funcionamiento.

II. Obligados al pago.

Artículo 3.

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios entendiendo como tales las personas que soliciten el servicio de ludoteca -padres/madres, representantes legales o tutores de los menores inscritos- y ello, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 23.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

III. Cuota tributaria y bonificaciones.

Artículo 4.

Se establece una cuota anual de 20 euros por niño/a a los no residentes en el municipio y una cuota de 18 euros a los residentes en el municipio.

Se aplicará automáticamente una bonificación por familia numerosa consistente en el descuento 50% de descuento para cada hermano, debiendo acreditarse tal condición aportando la documentación reglamentaria.

IV. Obligación de pago.

Artículo 5.

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las normas de gestión.

V. Normas de gestión.

Artículo 6.

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad, pudiendo abonarse fraccionadamente, de la siguiente forma:

* 1º abono de 9 euros o 10 euros que se abonará en el momento de la inscripción.

* 2º abono de 9 euros o 10 euros que se tendrá que abonar a la ludoteca durante el mes de febrero del año siguiente.

Disposición final disposición final.

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde su publicación y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

En la Villa de Los Silos, a 20 de enero de 2010.

La Alcaldesa acctal., Alicia Palenzuela Álvarez.

VILLA DE ADEJE

Área de Gestión, Planificación, Desarrollo Territorial y Medio Ambiente

A N U N C I O

1915**987**

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde-Presidente en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber: que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2009, acordó admitir a trámite la Propuesta de Convenio urbanístico de planeamiento presentado por Don Francisco Javier Zamorano Sáez en representación de la entidad mercantil "Inversiones Hoteleras Playas del Duque S.A." y que se refiere a alteración de la calificación y destino urbanístico de las parcelas U8-EL2 (Espacio Libre- Zona verde (Ámbito U8-Playas del Duque) y ámbito U9-ED (Equipamiento Deportivo) (Jardines del Duque), mediante la sustitución por reubicación de idénticos usos a los ya previstos en ambas parcelas por el planeamiento", conforme al tenor de lo recogido en el mismo. En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 237.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, se somete al trámite reglamentario de información pública durante el plazo de 20 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá examinarse el expediente instruido al efecto en la Secretaría General del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

VILLA DE ARAFO

A N U N C I O

1916**813**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.O.F. se da publicación a los Decretos de la Alcaldía de modificaciones concretas en las delegaciones para cometidos específicos dentro de las Áreas y Delegaciones Genéricas, delegadas a los Sres. Concejales, aceptadas por los mismos.

Libro nº 2009 de Resoluciones del Ayuntamiento de Arafo. Resolución nº 1773/2009 del Sr. Alcalde-Presidente. En Arafo, a 23 de noviembre de 2009.

Asunto: revocar parcialmente las Resoluciones de Alcaldía, nº 1001/2007 de fecha 18 de junio de 2007, Delegaciones Especiales para cometidos específicos dentro de las Áreas y Delegaciones Genéricas, modificada por la Resolución de Alcaldía 244/2008, de